MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ
Tte. Nicasio Insaurralde 2024 esq. Domingo Martinez de Irala
Teléfono: (0293) 932368

INFORME DEL COMITE DE EVALUACION

En la ciudad de Guarambaré, Departamento Central, Paraguay, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diez y seis, siendo las 09:30 hs, se reúnen en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones la Sra. Sonia Toledo, Secretaria General, el Abog. Oscar López Asesor Jurídico y La Lic. Alba R. Mendoza Directora de Adm. y Finanzas., miembros del Comité de Evaluación, a efecto de evaluar las ofertas presentadas en el marco del llamado identificado por **CONCURSO DE OFERTAS (CO) N° 01/2016** para la **"ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR" ID N° 309.770.-**

Se procede a evaluar las ofertas presentadas según el Acta de Apertura Nro. 12/2016 de fecha 25/06/2016, iniciándose la verificación de las documentaciones y se analiza la pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales, además se procede a la verificación de los documentos que avalen el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conformes a los requisitos de calificación basada en la evidencia documentada, requeridos en la carta de invitación y Anexos correspondientes:

1) Detalle del monto de las ofertas presentadas

Nro.	OFERENTE	PRECIO DE LA RACION	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA
1	Engadi S.R.L.	9.997	408.247.489
2	Ladero Paraguayo S.A.	9.950	406.328.150
3	Servicios Gastronómicos San Miguel.	7.500	306.277.500
4	Consorcio Nutriagro	7.600	310.361.200

2) Verificación de la documentación de carácter sustancial, y capacidad legal.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 61 del Decreto Nro. 21909/03 que reglamenta la Ley Nro. 2051/03 de Contrataciones Públicas, se coteja si las ofertas contienen los documentos sustanciales solicitados para la CO Nro. 01/2016, según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones:

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	Engadi S.R.L.	Ladero Paraguayo S.A.	Servicios Gastron. San Miguel	Consorcio Nutriagro
a) Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por la oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]*	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 28 inc. "e", ambos de la Ley N° [illegible] de acuerdo con lo dispuesto en la [illegible]	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

General de Contrataciones Públicas. *				
d) Declaración Jurada en la que se garantice que la oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Considerando que la Empresa "**SERVICIOS GASTRONOMICOS SAN MIGUEL**", Presenta la Oferta más baja y al ser evaluada ésta se constata que los documentos sustanciales presentados no cumplen todos los requisitos.

Para el análisis de lo expuesto, debemos necesariamente traer a colación lo requerido por esta Convocante en las bases de la LICITACIÓN. En este sentido se observa que el Formulario N°3 – Formulario de Ofertas, la Convocante ha solicitado la cotización del servicio requerido en los siguientes términos:

Lista de Precios

Fecha: _____
LCO No: _____

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem*	Código Catalogo*	Descripción del Bien *	Marca**	Procedencia**	Unidad de Medida*	Cantidad*	Presentación*	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
	90101603 .9997	*Servicio de provisión de almuerzo escolar*	*No aplica*		*Ración*	*40.837*		*[indicar el precio unitario por ítem]*	*[indicar el precio total por ítem]*
1-									
2-									
								"Precio Total:	

***Campo a ser completado por el Convocante**

Vemos por tanto que en las bases de la contratación la Convocante ha solicitado la cotización del siguiente SERVICIO: "Servicio de provisión de almuerzo escolar", requiriéndose además expresamente la indicación de la ***PROCEDENCIA*** del SERVICIO por parte de los oferentes interesados en la prestación del mismo. Y lo que corresponde a la ***PRESENTACIÓN****, claramente a indicado que es un ***Campo a ser completado por el Convocante.***

En este caso en particular, vemos que la firma SERVICIO GASTRONÓMICO SAN MIGUEL ha presentado su oferta en los siguientes términos:

							Fecha:25/06/2016 LCO No:01/06/2016		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Item*	Código Catalogo*	Descripción del Bien *	Marca**	Procedencia**	Unidad de Medida*	Cantidad*	Presentación*	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
	90101603 -9997	*Servicio de provision de almuerzo escolar*	*No aplica*	*No aplica*	*Ración*	*40.837*	*meni*	*7.500*	*306.277.500*
1-									
2-									
								Precio Total:	*306 277.500*

Así las cosas, este Comité puede observar que efectivamente la firma San Miguel no ha indicado en el Formulario de Oferta presentado ante la Convocante la PROCEDENCIA del servicio cotizado y ofrecido a la misma. Resulta pertinente mencionar que el análisis realizado por este Comité de Evaluación ha sido estudiado a la luz de lo preceptuado en el Art. 58 Del Decreto 21.909/03, el cual estipula que:

*Artículo 58. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 1. afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o 2. limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o 3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.... **No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación…" (el resaltado es nuestro).-***

Así, del mismo texto de la norma extraemos que, a los efectos de determinar si una desviación es o no significativa se deberá indefectiblemente analizar de las misma: (i) Afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes; o, (ii) Limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o que (iii) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones.

Igualmente el análisis dentro de los documentos *formales no sustanciales* presentados por la oferente, a efecto de esta Licitación, arrojan situaciones similares a las sustanciales, pues:

a) un requisito solicitado por la convocante era *el Certificado de Registro de Establecimiento - RE*, mientras que el INAL en la Categoría 25 *"Alimentos listos para el consumo"*.

Dicho documento fue presentado durante la apertura de ofertas, pero con un dato que no se corresponde con los datos declarados por la oferente ante la Administración Tributaria. Es decir, la oferente según consigna constancia de RUC declara domicilio fiscal en la calle Campo Vía c/ los arbolitos – Compañía Isla Bogado – Luque, sin ningún otro establecimiento, sucursal, agencia o deposito declarado ante el Fisco, tal como se puede observar en la imagen siguiente *Constancia de RUC Numeral 10.*

9- SUSPENSION TEMPORAL REGISTRO

Fecha desde	Fecha hasta	Motivo

10- ESTABLECIMIENTOS DEL CONTRIBUYENTE

Fecha Apertura	Número	Nombre Fantasía
28/04/2011	001	MATRIZ

Dirección

Departamento	Distrito/Ciudad	Localidad/Compañía	Barrio

https://marangatu.set.gov.py/eset/generarConstanciaInscripcion.do?_idx=bthKmmRqEhDNtyRpP0T5Q%3D%3D

27/7/2015 https://marangatu.set.gov.py/eset/generarConstanciaInscripcion.do?_idx=bthKmmRqEhDNtyRpP0T5Q%3D%3D

CENTRAL	LUQUE	CIA ISLA BOGADO	----------

Dirección	Teléfono	Teléfono	Teléfono
CAMPO VIA C/LOS ARBOLITOS	0981 362 295	0294 49 11 45	----------

Actividad Económica

Código	Descripción
552000	Expendio a la mesa de comidas preparadas en restaurantes

11- IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Tipo Documento	Número	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres
----------	----------	----------	----------	----------

En ese escenario, el certificado emitido por el INAN en la categoría 25 "Alimentos listos para consumo" consigna que la dirección del beneficiado con ese certificado sita domicilio en la calle Palo Santo y Mayor Isidro Jara Cardozo del barrio Loma Pyta de la Ciudad de Asunción.

b) Igualmente, este comité observa que la oferente ha presentado ante la Administración Tributaria el formulario N° 101 de IRACIS del 2013, según se consigna en sus Estados Financieros del referido ejercicio presentados para esta licitación.

*Por ello, el comité de evaluación, considerando que la información es **formal no sustancial**, solicita mediante nota al oferente **SERVICIOS GASTRONOMICOS SAN MIGUEL** la presentación del certificado emitido por el INAN en la categoría 25 "Alimentos listos para consumo" consignando el domicilio fiscal declarado ante el FISCO por la oferente. Además, de la presentación del formulario N° 101 del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio 2013, según se consigna en los Estados Financieros de la oferente, de manera a continuar con el análisis.*

En respuesta a la requisitoria la oferente –nota mediante- remite las siguientes documentaciones:

a) En lo referido al certificado del INAN consignando la dirección declarada ante el Administración Tributaria, presenta una hoja con copia del certificado originalmente presentado y al pie de ésta lo que sería el cuerpo de una nota justificando el traslado de local, el cual expone a continuación.

Tte. Nicasio Insaurralde 2024 esq. Domingo Martínez de Irala
Teléfono: (0293) 932368

INAN

Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

Registro de Establecimiento

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Serie A 00412

NEGOCIO: SG SAN

NOMBRE: NESTOR GONZALEZ ORTIZ.-

DIRECCIÓN: PALO SANTO Y MAYOR ISIDRO JARA CARDOZO – LOMA PYTA - ASUNCIÓN.-

TELÉFONO:

ACTIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO: CORRAGINI - GASTRONOMIA

Observaciones: SN.-

El propietario de la empresa cumplir con las buenas prácticas de manufactura y las normas legales reglamentarias para la actividad ejercida. El no cumplimiento de las reglamentaciones vigentes implicará la aplicación de sanciones establecidas en la "Ley 836/80 Código Sanitario".

Lic. [illegible] Jefe de Departamento de Registro de Establecimientos

Lic. [illegible] Director de Asuntos Administrativos

Dra. [illegible] Directora General I.N.A.N. – M.S.P. y B.S.

Fecha de Expedición: 24/09/2014

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIA DORILA VELAZCO ROMERO
NOTARIO Y ESCRIBANO PÚBLICO
Reg. N° 1080
Yacaré Valle N° 205 c/ Av. Enrique Lambaré
Tel.: 650 781 Cel.: 0981 552 882
Lambaré - Paraguay

Fecha: 01 de Octubre de 2015.

Constan que la empresa NESTOR ANTONIO GONZALEZ ORTIZ, ha procedido el traslado de su local, encontrándose actualmente ubicado en: Campo Via c/ Los arbolitos S/N, en la Ciudad de Luque, válido hasta la fecha 22/09/2017.

Lic. [illegible] Jefa de Departamento de Registros de Establecimientos

Lic. [illegible] Director de Asuntos Administrativos

Dra. Susana Sánchez Bernal
Directora General Interina
I.N.A.N. – M.S.P. Y B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIA DORILA VELAZCO ROMERO
NOTARIO Y ESCRIBANO PÚBLICO
Reg. N° 1080
Yacaré Valle N° 205 c/ Av. Enrique Lambaré
Tel.: 650 781 Cel.: 0981 552 882
Lambaré - Paraguay

DEPÓSITO GASTRONÓMICO
San Miguel
Néstor González
Cel.: 0981 362 238

Como se puede observar el certificado es emitido en fecha 24 de Setiembre de 2014, el documento al pie fecha como constancia de emisión del traslado el 01 de octubre de 2015. En el entendimiento que la oferente se trasladó a la dirección *Campo Via c/ los arbolitos – Compañia Isla Bogado – Luque* al inicio del mes de Octubre de 2015, dicho hecho no corresponde con lo declarado ante la Administración Tributación en donde la oferente declara que inicia actividades – según constancia de RUC- el 28 de Abril de 2011 bajo la actividad comercial principal "552000 – Expendio a la mesa de comidas preparadas en restaurantes".

Si las actividades de SG SAN MIGUEL se iniciaron en el año 2011 en la dirección *Campo Via c/ los arbolitos – Compañia Isla Bogado – Luque* sin otra sucursal, agencia o establecimiento declarado ante la Administración Tributaria, surgen las siguientes cuestiones:

1. Porque el establecimiento sito en la calle Palo Santo y Mayor Isidro Jara Cardozo del barrio Loma Pyta de la Ciudad de Asunción y certificado por la INAN, no fue declarado ante la Administración Tributaria.
2. Porque el Certificado de Registro de Establecimiento - RE, otorgado por el INAN en la Categoria 25 "Alimentos listos para el consumo" y emitido en fecha 24 de setiembre de 2014 no fue emitido con la dirección que desde el 2011 poseía la oferente según constancia de RUC.

b) En lo referido al formulario N° 101 correspondiente al ejercicio 2013 y solicitado en base a lo declarado por la oferente en sus estados financieros del mismo ejercicio y presentados a efectos de esta licitación

BALANCE GENERAL

1. Identificador del Contribuyente

Razon Social o Apellido	Nombres	Identificador RUC
GONZALEZ ORTIZ,NESTOR		1.283.030-0

2.Periodo Fiscal

Desde			Hasta		
1	1	2.013	31	12	2.013

3.Identificador del Representante Legal

Apellidos/Nombres
GONZALEZ ORTIZ,NESTOR

4.Identificador del Contador

Apellidos/Nombres	Identificador RUC
GONZALEZ P MARITZA C.	2.048.758-2

5.Declaracion Jurada Utilizada

Formulario N°	Numero de Orden
101	

		2.013	2.012
2	PASIVOS Y PATRIMONIO NETO		
2 01	PASIVO CORRIENTE		
2 01 01	CUENTAS A PAGAR		
2 01 01.01	Proveedores Locales	0	16.897.157
		0	0

El oferente no ha remitido el referido formulario en su respuesta.

Bajo los parámetros citados ut supra, ésta Convocante considera que el error en el formulario de oferta incurrido por parte de Servicios Gastronómico San Miguel resulta una desviación significativa de la oferta, atendiendo a que, ante la falta de indicación de la PROCEDENCIA y la consignación de la Presentación del Servicio que fue observado que es un campo a ser completado solo y únicamente por la convocante, podría verse afectada el alcance del servicio objeto de la licitación, como así también la completa identificación del servicio requerido en los términos solicitados por la Convocante en las bases, y de rectificarse, se estaría afectando la competencia en igualdad de condiciones, perjudicándose así a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan SUSTANCIALMENTE al PBC.

Así también la incertidumbre en la información sobre la certificación del INAN para establecimiento de Categoría 25 "Alimentos listos para el consumo"

La falta de recepción del Formulario N° 101 del Impuesto a la Renta Comercial, presentado ante la Administración Tributaria, pero no remitido en esta licitación, con lo cual no podemos validar los saldo del Balance General de 2013.

Ante todo lo expuesto, es criterio de este comité de evaluación, concluir estableciendo la descalificación del referido oferente.

En seguida, se considera la siguiente oferta más baja, la cual corresponde a la firma Consorcio Nutriagro y considerando que cuenta con la totalidad de la documentación sustancial al ser evaluada ésta se constatan errores en los documentos *formales no sustanciales* presentados por la oferente, a efecto de esta Licitación en lo referente a los certificados de origen nacional emitidos por el MIC el cual se encontraban vencidos.

Al respecto, es necesario traer a colación lo establecido por la ***Resolución DNCP N° 1233/14*** que en cuanto a los documentos formales establece que ***resulta fundamental aclarar que el carácter de los documentos formales no implica una dispensa en cuanto a su cumplimiento, sino la posibilidad de que los oferentes presenten posteriormente documentos que no hayan sido adjuntados en la oferta, al momento del acto de apertura de ofertas, siempre que las oferentes de las que se traten ya se encontraren en cumplimiento con lo requerido en la Ley y el Pliego de Bases y Condiciones al momento efectivo de la Apertura.***

A juicio del Ente regulador – transcripción anterior- el criterio sostenido por este Comité de Evaluación es avalado acerca del hecho que la presentación de Certificados de Origen Nacional

VENCIDOS A LA FECHA del acto de apertura de sobres presentado por el CONSORCIO NUTRIAGRO, constituye motivo suficiente para descalificarlo. Tampoco en tiempo y forma, la oferente, ha solicitado una prórroga para dicha presentación habiendo vencido el término para cumplirlo.

Queda claro que la presentación del Certificados de Origen Nacional VENCIDO por parte del CONSORCIO NUTRIAGRO no puede ser subsanada, a través del procedimiento previsto en el Art. 59 del Decreto 21909/03, porque ello iría en detrimento del Art. 4° de la Ley 2051/03 que establece la vigencia del Principio de Igualdad que debe primar en el juzgamiento de las ofertas, principio que la convocante precautela con extremo rigor.

Descalificadas las dos primeras ofertas más bajas, pasamos a analizar a la tercera oferta, la cual corresponde a la firma **LADERO PARAGUAYO S.A.**, el Comité de Evaluación realizará el análisis del cumplimiento de los demás requisitos legales y técnicos:

e) Documentos legales **Oferentes Individuales. Personas Físicas.**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
a. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.*	**CUMPLE**	
b. Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC).*	**CUMPLE**	
c. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	**CUMPLE**	
d. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	**CUMPLE**	
e. Declaración Jurada en la que se garantice que la oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	**CUMPLE**	
f. Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	**CUMPLE**	

Los documentos marcados con (*) corresponden a los documentos de carácter sustancial.

Análisis de los demás documentos que avale el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los requisitos de calificación.

En cumplimiento de las reglamentaciones vigentes se selecciona provisoriamente la oferta más baja la que será analizada en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación. En caso de que la oferta más baja no cumpla con ellos se la desechará y se analizará la segunda oferta más baja y así hasta llegar a la oferta más solvente que cumpla con todos los requisitos y condiciones y se la propondrá para la adjudicación.

Considerando que la empresa *LADERO PARAGUAYO S.A.* ha reunido la totalidad de los documentos considerados sustanciales y legales según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones, y su oferta representa LA TERCERA MAS BAJA, este comité procede a evaluar la oferta a efectos de verificar los cumplimientos técnicos, de experiencia y financieros exigidos en el PBC.

CAPACIDAD LEGAL	**CUMPLE**
EXPERIENCIA ESPECIFICA	**CUMPLE**
ANALISIS DE PRECIO OFERTADO	**CUMPLE (*)**

(*) En el análisis de precio ofertado no se observa oferentes cuyas ofertas se encuentren situadas por debajo del treinta por ciento (30%) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparada por la Convocante.-

Precio de referencia por Ración	415.000.000
Precio ofertado (Ladero Paraguayo S.A.)	406.328.150
Diferencia	8.671.850
30% por debajo del precio de referencia	124.500.000
20% por encima del precio de referencia	83.000.000

4) Disponibilidad Presupuestaria

Que, se procede a verificar la Disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2016, según el Objeto de Gasto **848 30 03**, del Clasificador Presupuestario, en concordancia con el Plan Anual de Contrataciones, a través de esta diligencia se certifica que se cuenta con la disponibilidad Presupuestaria y Financiera suficiente lo que permite contraer las obligaciones resultantes del Llamado por **CO Nº 01/2016**, dando de esta forma estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 14º de la Ley 2051/03

5) Conclusión

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto Nº 4.719/15, el que previene que la adjudicación deberá recaer en la oferente cuya oferta:

1) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC;
2) Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y,
3) Presente el precio evaluado como **el más bajo**, este Comité arriba a la **CONCLUSION**, de **RECOMENDAR** la adjudicación del presente llamado por **CO Nro. 01/2016 " ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR"** -, a la **Firma LADERO PARAGUAYO S.A. por un monto total de Gs 406.328.150 (guaraníes cuatrocientos seis millones trescientos veintiocho mil ciento cincuenta).-**

Finalmente, se resuelve remitir todo el expediente a la Intendencia Municipal, SUGIRIENDO la aprobación y adjudicación por acto administrativo de la máxima autoridad de la Institución, a favor de la firma más arriba individualizada. Se aclara que le procedimiento de evaluación culmino en fecha 08 de julio del año dos mil diez y seis, a las 13:00 hs.

No habiendo otro tema que tratar se da por terminado el Acto previa lectura y ratificación del contenido del presente informe y, en prueba de conformidad, firman los miembros del Comité de Evaluación, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Lic. Alba Rosa Mendoza
Directora de Adm. y Finanzas

Sra. Sonia Toledo I.
Secretaria General

Abog. Oscar López T
Asesor Jurídico